

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 15 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Treinta de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal escrito de subsanación de la demanda VERBAL de PETICIÓN DE HERENCIA Y REIVINDICACION DE BIENES HERENCIALES, contra OLGA LUCÍA APARICIO LEÓN, ÉRICA APARICIO LEÓN, CARLOS ALFONSO APARICIO LEÓN, MARTHA ELENA APARICIO LEÓN, ALEXANDER ALBERTO APARICIO ROBLES, MERY EUGENIA FRANCO ORTEGA Y SANDRA LILIANA GUTIERREZ PEREZ, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

En consecuencia y con fundamento en el Artículo 90 ibídem, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de PETICIÓN DE HERENCIA Y REIVINDICACION DE BIENES HERENCIALES, presentada a través de apoderada judicial por BEATRIZ AMPARO PIMIENTO TRASLAVIÑA, como heredera determinada del causante HÉCTOR MANUEL APARICIO LEÓN contra OLGA LUCÍA APARICIO LEÓN, ÉRICA APARICIO LEÓN, CARLOS ALFONSO APARICIO LEÓN, MARTHA ELENA APARICIO LEÓN, ALEXANDER ALBERTO APARICIO ROBLES, MERY EUGENIA FRANCO ORTEGA Y SANDRA LILIANA GUTIERREZ PEREZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y correr traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado MÓNICA LILIANA QUINTERO CARRILLO¹ como apoderado de la activa, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

¹Correo electrónico verificado en la plataforma URNA de la Rama Judicial o; juridica.avanza@gmail.com

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ef1ac110fc38c459f68bcaae4366ebfb37d677f51b430d5f2bb1bbc980a638**

Documento generado en 30/01/2024 03:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>